



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXV

Martes, 14 de mayo de 1968

Núm. 110

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 2.594

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Extracto de las resoluciones adoptadas
por el Pleno de esta Corporación en
su sesión del día 26 de abril último.

Acta anterior

Fue leída el acta de la sesión ordinaria del día 22 de marzo pasado.

Excusas de asistencia

Excusaron su asistencia los ilustres señores Malumbres y Marugán.

Asuntos de despacho oficial

No los hubo.

Asuntos de despacho de la Presidencia

La Corporación quedó enterada de escrito de la Presidencia dando cuenta de los decretos dictados por la misma durante el pasado mes de marzo.

Fijación de fecha y hora para celebrar sesión ordinaria del Pleno corporativo

A propuesta de la Presidencia se acuerda fijar el día 31 de mayo, a las ocho de la tarde.

Adiciones

Comisión de Gobierno

Dictamen proponiendo la concesión de la medalla de oro de la provincia al ilustre civilista aragonés Excmo. señor don José Castán Tobeñas.

Comisión de Cooperación

Abonar al Ayuntamiento de Alfamén la cantidad de 71.261 pesetas a cuenta de la subvención de 150.000 concedida en el Plan de Cooperación 1967-68 para obras de pavimentación, correspondiente a la certificación número 2.

—Abonar al Ayuntamiento de Epila la cantidad de 163.400 pesetas a cuenta de la subvención concedida en el Plan 1967-68 para obras de pavimentación, correspondiente a la certificación número 3.

—Abonar al Ayuntamiento de Villalba de Perejil la subvención de pesetas 90.000 concedidas en el Plan de Cooperación 1967-68.

—Abonar al Ayuntamiento de Gallur la subvención de 600.000 pesetas concedida en el Plan de Cooperación 1967-1968.

—Aprobar la certificación final de las obras de San Mateo de Gállego importantes 213.895'70 pesetas, de las que 106.096'55 corresponde abonar a la Corporación provincial con cargo al Plan de Cooperación 1965-66.

—Abonar al Ayuntamiento de Villafeliche la subvención de 90.000 pesetas concedidas en el Plan de Cooperación 1965-66 para obras de pavimentación.

—Abonar a don Francisco del Río Florido la cantidad de 76.013 pesetas en concepto de subvención concedida, certificación final, en el Plan de Cooperación de 1965-66.

—Abonar al Ayuntamiento de Asín la cantidad de 28.455'69 pesetas en concepto de liquidación final de la subvención de 400.000 pesetas (275.000) en el Plan de Cooperación de 1961-62, y 125.000 en el Plan 1963-64, para obras de distribución de aguas y saneamiento.

—Abonar al Ayuntamiento de Aguilón la cantidad de 44.186'71 pesetas a cuenta de la subvención concedida en el Plan de Cooperación 1965-66 para obras de ampliación de la Casa Consistorial, correspondiente a la certificación número 1 de obra ejecutada.

—Abonar al Ayuntamiento de Torralba de Ribota 25.000 pesetas para las obras de Casa Ayuntamiento incluidas en el Plan de Cooperación 1965-66.

—Abonar al Ayuntamiento de San Martín de la Virgen del Moncayo pesetas 120.867 para las obras de abastecimiento de aguas incluidas en el Plan de Cooperación 1967-68.

—Abonar al Ayuntamiento de Monterde 68.630'22 pesetas para las obras de cementerio incluidas en el Plan de Cooperación 1965-66.

Comisión de Hacienda

Dictamen proponiendo exceptuar de subasta y concurso-subasta y convocar concurso para la adquisición de un lote de instrumental con destino a la Banda de Música provincial.

Comisión de Organización del Trabajo

Dictamen proponiendo abonar al señor Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales la cantidad que se señala por redacción de proyectos de caminos.

Orden del día

Comisión de Cooperación

Abonar al Ayuntamiento de El Frasno la subvención de 25.000 pesetas correspondiente al Plan de Cooperación 1967-68, con destino a obras de pavimentación.

—Abonar al Ayuntamiento de Velilla de Jiloca la cantidad de 233.043'46 pesetas en concepto de liquidación final

de la subvención de 275.000 pesetas, con destino a las obras de sustitución de tuberías para conducción de aguas, Plan Cooperación 1965-66 y 1967-68.

—Abonar al Ayuntamiento de Alforque la subvención de 50.000 pesetas correspondiente al Plan de Cooperación de 1967-68, con destino a obras de pavimentación.

—Abonar al Ayuntamiento de Zaragoza la cantidad de 42.192'46 pesetas en concepto de liquidación final de la subvención de 573.347'78 pesetas con que figura incluido en el Plan de Cooperación de 1965-66 con destino a las obras de saneamiento y pavimentación parcial barrio Montañana, correspondiente a la liquidación de las mismas, importantes 84.384'92 pesetas.

—Abonar al Ayuntamiento de Cosuenda la subvención de 90.000 pesetas correspondiente al Plan de Cooperación de 1967-68, con destino a obras de pavimentación.

—Abonar al Ayuntamiento de Monegrillo la cantidad de 100.000 pesetas en concepto de liquidación final de la subvención de 100.000 pesetas con que figura incluido en el Plan de Cooperación de 1967-68, con destino a las obras de electrificación.

—Abonar al Ayuntamiento de Murero la subvención de 90.000 pesetas correspondiente al Plan de Cooperación de 1967-68, con destino a obras de pavimentación.

—Abonar al Ayuntamiento de Lituénigo la cantidad de 60.034'40 pesetas a cuenta de la subvención de 250.000 pesetas con que figura incluido en el Plan de Cooperación de 1967-68, con destino a las obras de reparación de la Casa Consistorial, primera certificación.

—Abonar al contratista don José Marín Mostacero la cantidad de 49.997'86 pesetas a que asciende la certificación final de obra ejecutada en la localidad de Morata de Jalón, en obras de construcción de matadero.

—Abonar al Ayuntamiento de Erla la cantidad de 364.552'18 pesetas a que asciende la certificación final de obra ejecutada en las de conducción de aguas depósito regulador (segunda fase) en la localidad de Erla.

—Abonar al Ayuntamiento de Pedrola la cantidad de 110.000 pesetas a cuenta de la subvención de 200.000 pesetas con que figura incluido en el Plan de Cooperación de 1967-68, con destino a las obras de electrificación correspondiente a la certificación número 1.

—Abonar al Ayuntamiento de Moros la cantidad de 20.797'99 pesetas, en concepto de liquidación final de la subvención de 75.000 pesetas con que figura incluido en el Plan de Cooperación de 1965-66, con destino a obras de reconstrucción de la Casa Consistorial.

—Abonar al Ayuntamiento de Cimballa la cantidad de 75.000 pesetas en concepto de liquidación final de la subvención de 75.000 pesetas con que figura incluido en el Plan de Cooperación de 1965-66, con destino a obras de pavimentación.

—Abonar al Ayuntamiento de Cubel la cantidad de 59.442'01 pesetas en concepto de liquidación final de la subvención de 75.000 pesetas, con que figura incluido en el Plan de Cooperación de 1965-66 con destino a las obras de construcción de lavadero.

—Abonar al Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca la cantidad de pesetas 82.573'98 en concepto de liquidación final de la subvención de 100.000 pesetas con que figura incluido en el Plan de Cooperación de 1967-68, con destino a las obras de construcción de la Casa Consistorial.

—Abonar al Ayuntamiento de Alfamén la cantidad de 48.750'96 pesetas a cuenta de la subvención de 150.000 pesetas con que figura incluido en el Plan de Cooperación de 1967-68, con destino a las obras de pavimentación, certificación número 1 de obra ejecutada.

—Abonar al Ayuntamiento de Bujaraloz la subvención de 50.000 pesetas correspondiente al Plan de Cooperación de 1967-68, con destino a obras de pavimentación.

—Abonar al contratista don Antonio Bueno Cortés la cantidad de pesetas 389.009'04 a que asciende la certificación número 8 de obra ejecutada en las de conducción de aguas en la localidad de Luceni.

—Abonar al Ayuntamiento de Sabiñán la cantidad de 148.000 pesetas a cuenta de la subvención de 400.000 pesetas concedida en el Plan de Cooperación 1967-68 para obras de conducción de aguas.

—Abonar al Ayuntamiento de Mallén la cantidad de 100.000 pesetas a cuenta de la subvención de 400.000 pesetas con que figura incluido en el Plan de Cooperación de 1967-68, con destino a las obras de pavimentación, correspondiente a las certificaciones números 1 y 2.

—Abonar al contratista Ayuntamiento de Malanquilla la cantidad de pesetas 221.500 a que asciende la certificación número 5 de obra ejecutada en las de distribución y saneamiento en dicha localidad.

—Aprobar proyecto de obras de ampliación de las redes de distribución y alcantarillado de San Mateo de Gállego, importante 1.659.204'19 pesetas, y convocando subasta para la ejecución de estas obras.

—Dejar sin efecto la subvención consignada en el Plan de Cooperación Provincial 1967-68 para las obras de conducción de aguas para abastecimiento de

Almochuel, importante 80.000 pesetas, y que pase esta subvención a la ejecución del Plan adicional de Cooperación 1967-68.

—Abonar al Ayuntamiento de Murero la cantidad de 77.214'63 pesetas con cargo a la subvención de 300.000 pesetas que tiene asignada en el Plan de Cooperación de 1961-62 para obras de conducción de aguas.

—Abonar al Ayuntamiento de Luna 100.000 pesetas con cargo a la subvención que por igual cuantía tiene asignada en el Plan de Cooperación de 1967-68, destinada a obras de pavimentación.

—Abonar al Ayuntamiento de Lituénigo la cantidad de 42.583'49 pesetas, con cargo a la subvención de 200.000 pesetas que tiene asignada en el Plan de Cooperación de 1967-68 para obras de la Casa Ayuntamiento.

—Abonar al Ayuntamiento de Lércara la cantidad de 100.000 pesetas a cuenta de la subvención de 250.000 pesetas que tiene asignada en el Plan de Cooperación de 1967-68 para obras de pavimentación.

—Abonar al Ayuntamiento de Fuentetodos la cantidad de 57.146'51 pesetas con cargo a la subvención de pesetas 400.000 que tiene asignada en el Plan de Cooperación de 1967-68 para obras de pavimentación.

—Abonar al Ayuntamiento de Ateca la cantidad de 170.431'58 pesetas con cargo a la subvención de 800.000 pesetas que tiene asignada en el Plan de Cooperación de 1967-68 para obras de construcción de un matadero.

—Abonar al Ayuntamiento de Ateca la cantidad de 101.168'47 pesetas con cargo a la subvención de 800.000 pesetas que tiene asignada en el Plan de Cooperación de 1967-68 para obras de construcción de un matadero municipal.

—Aprobar los proyectos de pavimentación de la calle de Poniente y de la plaza de Hortal y calles afluentes de Ariza, cuyos presupuestos ascienden, respectivamente, a 581.330'50 pesetas y 519.849'06 pesetas, autorizando a dicho Ayuntamiento para ejecutar estas obras con carácter de urgencia.

—Aprobar el proyecto de pavimentación de la calle del Medio, de Ainzón, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 496.580'98 pesetas, significando que las obras de referencia se encuentran incluidas en el Plan de Cooperación de 1967-68, con una subvención de pesetas 200.000.

—Abonar al Ayuntamiento de Monegrillo la subvención de 100.000 pesetas concedidas en el Plan de Cooperación 1967-68 para obras de pavimentación.

—Abonar al Ayuntamiento de Mara la cantidad de 81.011'68 pesetas a cuenta de la subvención de 200.000 pesetas

concedida en el Plan de Cooperación 1967-68 para obras de pavimentación correspondiente a la certificación número 2 de obra ejecutada.

—Abonar al Ayuntamiento de Mara la cantidad de 60.478'67 pesetas a cuenta de la subvención de 200.000 pesetas concedida en el Plan de Cooperación 67-68 para obras de pavimentación, correspondiente a la certificación número 1 de obra ejecutada.

Comisión de Caja de Cooperación

Conceder al Ayuntamiento de Bujesca un préstamo de 250.000 pesetas para obras de abastecimiento de aguas.

—Conceder al Ayuntamiento de Brea de Aragón un préstamo de 500.000 pesetas para piscina.

—Conceder al Ayuntamiento de Cosuenda un préstamo de 100.000 pesetas para obras construcción lavadero.

—Conceder al Ayuntamiento de Lorbés un préstamo de 225.000 pesetas para instalación alumbrado eléctrico.

—Conceder al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego un préstamo de pesetas 500.000 para obras matadero.

—Conceder al Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra un préstamo de 140.000 pesetas para obras cementerio.

Comisión de Ordenación del Patrimonio

Aprobar propuesta de enajenación de la casa núm. 31 de la calle de Alfonso I de esta ciudad, perteneciente a la herencia de don Francisco Urzáiz y doña Leonor Sala.

—Aprobar el proyecto de división referente al terreno cuya copropiedad ostentan los herederos de Marañés y la Excm. Diputación Provincial, sito entre las calles de Compromiso de Caspe y Salvador Minguijón, de esta ciudad.

Comisión de Beneficencia

Autorizar la adopción plena del niño que procedente del Hogar Infantil de Calatayud les fue entregado en prohibimiento.

Comisión de Hacienda

Aceptar el informe emitido por el señor Interventor de Fondos provinciales y, en su consecuencia, acordar la obligación de consignar en el próximo presupuesto ordinario para regir en el año 1969 el crédito necesario para abono de la anualidad que resulta del préstamo concedido y que en principio importa pesetas 2.458.568'50.

—Aprobar consignación de crédito en el próximo presupuesto ordinario de 1969 para abono al Banco de Crédito Local de España de las cantidades necesarias para el pago de la anualidad del préstamo a concertar con dicho Banco,

por un importe de 60.000 pesetas, destinado a obras de terminación y adquisición de mobiliario y enseres del nuevo Hogar Pignatelli.

—Aprobar cuenta de caudales correspondiente al tercer trimestre del presupuesto ordinario de 1967.

Comisión de Agricultura

Aprobar el plan de trabajos para el año 1968 del Servicio Forestal de la Diputación Provincial de Zaragoza, referente a repoblación, conservación y otras obras, por un importe de pesetas 1.499.964.

—Dar por finalizada la adquisición de pies de almendro para cederlos gratuitamente a agricultores de la provincia; subvencionar con 15 pesetas cada reposición efectuada por aquellos agricultores que, teniendo suscrito Convenio con la Excm. Diputación en la campaña 1966-67, hayan alcanzado un porcentaje de arraigo del 50 por 100 en la plantación que realizarán, y dar opción a todos los agricultores de la provincia que, teniendo formalizado Convenio con la Corporación Provincial para el cultivo del almendro que en su día les fue proporcionado, no hayan llegado a conseguir un arraigo del 50 % como mínimo en las plantaciones efectuadas, debiendo solicitar su rescisión y justificar con informe de la correspondiente Agencia de Extensión Agraria el resultado de arraigo obtenido.

—Dar cuenta de decreto de la Presidencia por el que se designan delegados de Explotaciones Agrícolas y Ganaderas a los ilustres señores Diputados don Gaspar Castellano y de Gastón y don José-María Gracia Sancho, respectivamente.

—Conceder a los planteles de Rivas, Cabañas de Ebro, Ariza y Caspe la cantidad de 10.000 pesetas a cada uno de ellos para una tarea agrícola realizada.

Comisión de Obras Públicas

Aprobar la primera fase del concurso-subasta de las obras de transformación en firme bituminoso de los caminos vecinales números 923, de Nonaspe a la carretera de Mequinenza-Fabara; 105, de Nonaspe a su estación, y 635, de Chiprana a su estación, y convocar la segunda fase del referido concurso-subasta.

—Aprobar la certificación número 1 de obra ejecutada en la transformación en firme bituminoso del camino número 501, de Daroca a la estación de Murero, y abonar su importe de pesetas 195.613'94 al contratista don Emilio Gil López.

—Aprobar la certificación número 1 de obra ejecutada en la transformación en firme bituminoso del camino número

914, de Letux a Samper, por Lagata, y abonar su importe al contratista don Francisco Lázaro Pardillos por pesetas 358.659'95 pesetas.

—Aprobar la certificación número 14 de obra ejecutada en la construcción del nuevo Hogar Pignatelli, importante pesetas 3.093.648'87.

—Aprobar la certificación número 1 de obra ejecutada en la transformación en firme bituminoso del camino vecinal número 645, del kilómetro 5 a la carretera de Daroca a Belchite a Almonacid de la Cuba, importante pesetas 264.342'22 y abonar su importe al contratista don Francisco Lázaro Pardillos.

—Aprobar la segunda fase del concurso-subasta de las obras de transformación en firme bituminoso de los caminos vecinales número 5, de Moros a la carretera de Ateca a Torrijo; 623, de Alconchel por Torrehermosa a Santa María de Huerta, y 937, de Torrehermosa por Monreal de Ariza a la carretera de Madrid a Francia, y adjudicar las mismas a don Francisco Lázaro Pardillos por la cantidad de 4.516.381'55 pesetas.

—Aprobar la certificación número 1 obra ejecutada en la transformación en firme bituminoso del camino vecinal número 102, de la carretera Cariñena-Escatrón a la de Muel-Herrera por Tosos, importante 438.359'67 pesetas, y abonar su importe al contratista de las mismas don Francisco Lázaro Pardillos.

—Declarar desierto el concurso celebrado para la adquisición de un camión de 6 toneladas con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales por falta de licitadores, acordando su adquisición mediante concierto.

—Declarar desierto el concurso celebrado para la adquisición de una cisterna portátil con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales, por falta de licitadores, acordando la adquisición de la misma mediante concierto directo.

—Aprobar la liquidación del Plan de conservación de caminos vecinales y carreteras provinciales correspondiente al año 1967, presentada por la Dirección de la Sección de Vías y Obras provinciales.

—Aprobar definitivamente el proyecto adicional de obras de tratamiento superficial monocapa, ensanche de calzadas y reparación de mordientes del camino vecinal número 604, de la carretera de Madrid a Francia a la de Zaragoza a Castellón por Pina de Ebro, importante 1.003.951'72 pesetas y aprobar la liquidación definitiva de estas obras, importante la cantidad de pesetas 1.061.051'71.

—Aprobación definitiva del proyecto adicional de obras de tratamiento superficial monocapa de los caminos vecina-

les números 613, 614, 810, 811 y 837 de Piedratajada a la estación de Ortila, Las Pedrosas a Piedratajada, de la carretera de Ayerbe a Ejea, al camino vecinal 613-14 por Puendeluna y Piedratajada a Valpalmas, importante pesetas 1.696.070'13, y aprobar la liquidación definitiva de estas obras.

Comisión de Urbanismo, Vivienda y Sanidad

Informar favorablemente la agrupación de los municipios de Olvés y Mañueta al solo efecto de sostenimiento de un secretario común.

Comisión de Educación, Deportes y Turismo

Conceder una subvención de pesetas 50.000 al Comité Organizador de la Segunda Convención Internacional de Radioaficionados en España.

—Conceder una subvención de pesetas 750.000 al Ayuntamiento de Tarazona destinada a la construcción de una piscina y servicios.

—Conceder una subvención de pesetas 750.000 al Ayuntamiento de Gallur, destinada a la construcción de una piscina y servicios.

—Abonar al Ayuntamiento de Calatayud la cantidad de 337.442'13 pesetas, importe del 15 por 100 de la certificación número 3 de las obras de construcción de la Ciudad Deportiva de dicha localidad.

—Abonar al Ayuntamiento de Tauste la cantidad de 192.400 pesetas, a cuenta de la subvención concedida para las obras de construcción de la piscina municipal correspondiente a la certificación número 2, importante 712.342'74 pesetas.

—Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos del Centro Coordinador de Bibliotecas de la provincia para el ejercicio de 1968, importante 701.821'66 pesetas.

—Aprobar el concierto para el régimen de la biblioteca municipal de Azuara y reglamento de la misma.

—Darse por enterada la Corporación provincial, mostrando su conformidad, del acuerdo adoptado por el Consejo plenario de la Institución "Fernando el Católico", de crear el Centro de Estudios Borjanos, como Delegación institucional en dicha ciudad.

Comisión de Organización del Trabajo

Dar cuenta del escrito de la Dirección General de Administración Local, de fecha 3 de los corrientes, sobre fijación de sueldo base y gratificación, así como indemnización por casa-habitación del señor Secretario general de la Corporación.

—Desestimar el recurso de reposición formulada por don Fernando Marcos Fernández contra acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de 22 de marzo último, por el que rescindió, por incumplimiento, su contrato de músico concertado de la Banda Provincial.

—Aprobación de convocatoria y bases que han de regir para la provisión por concurso restringido de una plaza de ordenanza con servicio de portero del Palacio provincial.

Comisión de Ordenación Económica

Conceder una subvención de pesetas 250.000 al Ayuntamiento de Calatayud, destinada a la promoción de un polígono industrial en dicha zona.

—Conceder una subvención de pesetas 250.000 al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, destinada a la promoción de un polígono industrial en dicha localidad.

—Conceder una subvención de pesetas 250.000 al Ayuntamiento de Gallur, destinada a la promoción de un polígono industrial en dicha localidad.

—Conceder una subvención de pesetas 250.000 al Ayuntamiento de Zuera, destinada a la promoción de un polígono industrial en dicha localidad.

Comisión de la Caja de Cooperación

Proponiendo resolución sobre petición del Ayuntamiento de Riela, relativa a posposición de garantía de préstamos concedidos por la Caja de Cooperación.

Zaragoza, abril de 1968. — El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

SECCION CUARTA

Núm. 2.457

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 4 de abril de 1968.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Almacénistas Mayoristas de Curtidos de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas

integradas en los sectores económico-fiscales número 4.142, para el período año 1968, y con la mención Z-47.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables; artículo; bases tributarias; tipo; cuotas

Tráfico de empresas. — Ventas a mayoristas: 186; 108.000.000; 0,30 %; 324.000.

Arbitrio provincial: 41; 0,10 por 100; 108.000.

Total, 432.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 432.000 pesetas.

Quinto. — Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de ventas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1968, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dis-

pone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre del año 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C), y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1968. —
P. D., Manuel Aguilar Hardisson.

Núm. 2.457

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 9 de abril de 1968.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Fabricación de Caramelos de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta de caramelos, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 1.627, para el período año 1968, y con la mención Z-52.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos; artículo; bases tributarias; tipo; cuotas

Tráfico de empresas. — Ventas a mayoristas: 186; 40.000.000; 1,5 %; 600.000.

Ventas a minoristas: 186; 14.000.000; 1,80 por 100; 252.000.

Sumas, 54.000.000 y 852.000.

Arbitrio provincial: 233; 0,5 y 0,6 %; 284.000.

Total, 1.136.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 1.136.000 pesetas.

Quinto. — Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de ventas y número de obreros con correcciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1968, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dis-

pone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre del año 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C), y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1968. —
P. D., Manuel Aguilar Hardisson.

Núm. 2.457

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 30 de marzo de 1968.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Carpintería y Similares de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación e instalación de carpintería y similares, integradas en los sectores económico-fiscales número 3.128, para el período año 1968, y con la mención Z-54.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles; artículo; bases tributarias; tipo; cuota

Tráfico de empresas. — Ventas mayoristas: 3.º; 42.000.000; 1,50 por 100; 630.000.

Ejecución de obra; 3.º; 128.700.000; 2 por 100; 2.574.000.

Sumas, 170.700.000 y 3.204.000.

Arbitrio provincial: 41; 0,5 y 0,7 %; 1.110.900.

Total, 4.314.900.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 4.314.900 pesetas.

Quinto. — Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: número de obreros incluso titulares.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1968, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio

para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre del año 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C), y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1968. —
P. D., Manuel Aguilar Hardisson.

Núm. 2.457

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 5 de abril de 1968.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Materiales de Construcción de Zaragoza, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas de materiales de construcción, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.141, para el período año 1968, y con la mención Z-55.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles; artículo; bases tributarias; tipo; cuotas

Tráfico de empresas. — Ventas de mayoristas: 3.º a; 174.000.000; 0,30 %; 522.000.

Ejecuciones de obra: 3.º c; 3.000.000; 2 por 100; 60.000.

Sumas, 177.000.000 y 582.000.

Arbitrio provincial: 41; 0,10 y 0,7 %; 195.000.

Total, 777.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 777.000 pesetas.

Quinto. — Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: personal empleado, clase de materiales vendidos y eficiencia empresarial.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1968, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el trá-

fico de las empresas registrarán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre del año 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C), y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1968. — P. D., Manuel Aguilar Hardisson.

* * *

Núm. 2.457

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 4 de abril de 1968.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Comercio de Chatarras de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de venta al mayor de chatarra, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.242, para el período año 1968, y con la mención Z-58.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables; artículo; bases tributarias; tipo; cuotas

Tráfico de empresas. — Ventas a mayoristas: 3 a; 230.000.000; 0,3 por 100; 690.000.

Arbitrio provincial: 41; 0,10 por 100; 230.000.

Total, 920.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 920.000 pesetas.

Quinto. — Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de ventas y número de obreros con correcciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1968, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas registrarán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Re-

forma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre del año 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C), y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de abril de 1968. — P. D., Manuel Aguilar Hardisson.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.606

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 639 del año 1967, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Diego Cetano, representado por el Procurador señor Faro, contra don Antonio Martín García, vecino de Alicante, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta los bienes a que se refiere el edicto número 1.500, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 60, de fecha 13 de marzo de 1968.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 24 de mayo próximo, a las nueve treinta, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Rogelio Gállego. — Por su mandato: El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.700

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 638 del año 1966, que se siguen en este Juzgado a instancia de "Actividades Agrícolas Aragonesas", S.A., representada por el Procurador señor Romeo, contra don Juan-María Lara Sanz, vecino de Madrid, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta los bienes a que se refiere el edicto número 1.288, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 6 de marzo de 1968 y número 54.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 31 del actual, a las diez horas, previniéndose: que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.686

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 257 de 1968 se ha acordado citar en el "Bo-

letín Oficial" de la provincia a Antonio Arbulú Ugarte, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad (Predicadores, número 4), para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 31 del actual y hora de las once treinta de la mañana (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), al objeto de celebrar juicio por escándalo y embriaguez.

Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.669

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 588 de 1967, instado por don Fernando Trinchán Osés, representado por el Procurador señor Barrachina, contra don José Hidalgo Villalobos, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de los que figuran relacionados en edicto número 1.711, inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número 67, de 22 de marzo de 1968, con las condiciones que en el mismo figuran.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 29 de mayo, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran la dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, Joaquín Gallardo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.659

AYUNTAMIENTO DE LA YUNTA

Don Juan Sanz Ciruelos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Yunta, provincia de Guadalajara;

Hace saber: Que deseando roturar el monte con matorrales sito en este término municipal, por una superficie de 165,700 hectáreas, durante este período de primavera, se pone en conocimiento de la empresas roturadoras existentes en esta provincia, para que presenten proposiciones o se entrevisten con este Ayuntamiento por el plazo de diez días hábiles, durante las horas de oficina, a contar de su publicación y aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La Yunta (Guadalajara), 6 de mayo de 1968. — El Alcalde, Juan Sanz.

Núm. 2.665

COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLANUEVA DE HUERVA

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los regantes de esta Comunidad, que se celebrará el día 2 del próximo mes de junio, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las diez horas en primera convocatoria, y caso de no asistir mayoría se celebrará en segunda, a las diez horas y media, siendo válidos los acuerdos que se adopten, sea cual fuere el número de asistentes, conforme al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio de 1967.
- 3.º Lectura y aprobación, si procede, del presupuesto ordinario del ejercicio de 1968.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Villanueva de Huerva, 7 de mayo de 1968. — El Presidente, Marceliano Zarazaga.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones